



A nuestros Clientes y Colaboradores:

El Decreto Ley No. 10, De las Autoridades Nacionales Reguladoras, de 16 de abril, y su reglamento, el Decreto No. 17, de 31 de agosto, ambos del presente año, han sido publicados en la edición ordinaria No. 65 de la Gaceta Oficial de la República del pasado 18 de septiembre.

En estas disposiciones se establecen las normas para la creación de las Autoridades Nacionales Reguladoras, su funcionamiento y organización, así como la determinación de su jerarquía; además de las reglas que, en materia de procedimiento, facilitan su funcionamiento y desempeño.

Definen a estas Autoridades como las Instituciones que en su ámbito de competencia establecen disposiciones jurídicas, técnicas y de procedimientos y que a su vez fiscalizan el cumplimiento de la legislación vigente en un área de la actividad de producción de bienes y servicios, para que se realicen con seguridad y se protejan la salud, el medio ambiente y el bienestar de las personas, así como se garantice el comercio justo.

Establecen además que se crean por el Consejo de Ministros, con personalidad jurídica propia, adscriptas al OACE que corresponda; y pueden ser agencias reguladoras, oficinas o centros nacionales, según sus complejidades, campos de regulación, así como la práctica internacional.

Reconocen a las instituciones que al momento de entrada en vigor del Decreto-Ley cumplen funciones como Autoridad Nacional Reguladora: Centro para el Control Estatal de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos del MINSAP; Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental y Oficina Nacional de Normalización, ambas del CITMA; Oficina Nacional de Recursos Minerales y Oficina Nacional para el Control del Uso Racional de la Energía, ambas del MINEM. Así mismo disponen la creación de otras Autoridades, en el MINAGRI, MINSAP, Ministerio de Industrias, CITMA, MITRANS, MICONs y MININT.

COMAR S.A.
Septiembre 23/2020